

ORDENANZA N°: 1013/07

**COMUNA DE  
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN N° 6190  
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103  
Codigo Postal 3014  
Pcia. de Santa Fe

**MONTE VERA, 10 de Octubre de 2.007.-**

**VISTO:**

Las recientes solicitudes de instalación en la Zona Rural de Monte Vera de emprendimientos relacionados con la cría de cerdos; y

**CONSIDERANDO:**

Que previo al otorgamiento de los usos conformes para la instalación de estos establecimientos se solicitó asesoramiento a organismos con competencia específica – Dirección de Planeamiento Urbano – de la Subsecretaría de Municipios y Comunas y Dirección General de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable – “caso Zurlo Fabricio Hernan”; Expte. N°: 02101-0004011-0. “Criaderos de cerdos”;

Que ambas secretarías dictaminaron de conformidad, sosteniendo que la instalación de estos emprendimientos en la zona rural de nuestro distrito, debido a su escasa distancia con áreas urbanizadas, impiden la instalación de los mismos, (Expte. N°: 00103-0033054-7).

Que en igual sentido se expreso la Fundación de la Facultad Regional Santa Fe – Universidad Tecnológica Nacional en la elaboración del “Plan Estratégico del Distrito Monte Vera”;

Que en concordancia con este criterio único, sobre la improcedencia en la instalación de estos emprendimientos, la Comisión Comunal en Acta N°: 22 del 16 de Julio de 2.007, no da curso favorable a estos pedidos;

Que es facultad de esta Autoridad Comunal, reglamentar todo lo atinente a higiene y salud de la población (art. 45 inc.)1 de la Ley 2439;

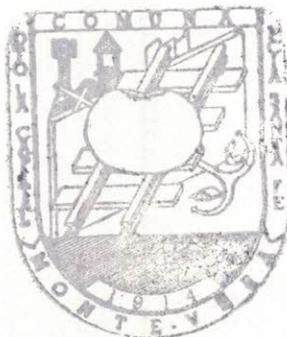
Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º)-** Queda prohibido en todo el Distrito de Monte Vera, la instalación de Emprendimientos destinados a criaderos de cerdos.

**Artículo 2º)-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

JORGE ALBERTO DONZELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
COMUNA DE MONTE VERA



BRUNO GATTO  
PRESIDENTE  
COMUNA DE MONTE VERA